

---

---

**PODER EJECUTIVO**

---

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

---

---

**AVISO de Término de la Emergencia por granizada severa el 7 de julio de 2020 en el Municipio de Pueblo Nuevo; por inundación fluvial el 8 de julio de 2020 en el Municipio de Otáez; y por inundación pluvial el 8 y 9 de julio de 2020 en los municipios de Tepehuanes y Vicente Guerrero, todos ellos del Estado de Durango.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 16 de julio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-051-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Pueblo Nuevo por granizada severa el 7 de julio de 2020; al municipio de Otáez por inundación fluvial el 8 de julio de 2020; y a los municipios de Tepehuanes y Vicente Guerrero por inundación pluvial el 8 y 9 de julio de 2020, todos ellos del Estado de Durango.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00653/2020, de fecha 26 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 26 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-060-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pueblo Nuevo por granizada severa el 7 de julio de 2020; para el municipio de Otáez por inundación fluvial el 8 de julio de 2020; y para los municipios de Tepehuanes y Vicente Guerrero por inundación pluvial el 8 y 9 de julio de 2020, todos ellos del Estado de Durango.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR GRANIZADA SEVERA EL 7 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO; POR INUNDACIÓN FLUVIAL EL 8 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE OTÁEZ; Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL EL 8 Y 9 DE JULIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE TEPEHUANES Y VICENTE GUERRERO, TODOS ELLOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I, inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pueblo Nuevo por granizada severa el 7 de julio de 2020; para el municipio de Otáez por inundación fluvial el 8 de julio de 2020; y para los municipios de Tepehuanes y Vicente Guerrero por inundación pluvial el 8 y 9 de julio de 2020, todos ellos del Estado de Durango.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,  
**David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de julio de 2020 en 6 municipios del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 15 de julio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-049-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Jerónimo Tecóatl, San Lucas Zoquiápam y San Mateo Yoloxochitlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de julio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0650/2020, de fecha 25 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-057-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Jerónimo Tecóatl, San Lucas Zoquiápam y San Mateo Yoloxochitlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de julio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2020 EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Eloxochitlán de Flores Magón, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Jerónimo Tecóatl, San Lucas Zoquiápam y San Mateo Yoloxochitlán del Estado de Oaxaca, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 11 de julio de 2020.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil,  
**David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo magnitud 7.4, el día 23 de julio de 2020 en 72 municipios del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 25 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-039-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Candelaria Loxicha, Cuilápam de Guerrero, El Espinal, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Antonio de la Cal, San Baltazar Loxicha, San Lorenzo Albarradas, San Carlos Yautepec, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Juan Chicomezúchil, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Tenango, San Pablo Coatlán, San Pablo ETLA, San Pedro Huamelula, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Pochutla, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, Santa Ana Tavela, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quioquitani, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Colotepec, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Mixtequilla, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiérolani, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Yavesía, Santiago Matatlán, Santiago Xanica, Santiago Yautepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Santos Reyes Nopala, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiaco de Cabrera, Villa de ETLA, Villa de Zaachila y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 7.4, el día 23 de junio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0651/2020, de fecha 25 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 25 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-058-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Candelaria Loxicha, Cuilápam de Guerrero, El Espinal, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Antonio de la Cal, San Baltazar Loxicha, San Lorenzo Albarradas, San Carlos Yautepec, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Juan Chicomezúchil, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San Miguel Tenango, San Pablo Coatlán, San Pablo ETLA, San Pedro Huamelula, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Pochutla, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, Santa Ana Tavela, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quioquitani, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Colotepec, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Mixtequilla, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiérolani, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Yavesía, Santiago Matatlán, Santiago Xanica, Santiago Yautepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Santos Reyes Nopala, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiaco de Cabrera, Villa de ETLA, Villa de Zaachila y Villa Sola de Vega por la ocurrencia de sismo magnitud 7.4, el día 23 de junio de 2020 del Estado de Oaxaca.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE SISMO MAGNITUD 7.4, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020 EN 72 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Candelaria Loxicha, Cuilápam de Guerrero, El Espinal, Guelatao de Juárez, Guevea de Humboldt, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nazareno ETLA, Oaxaca de Juárez, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Andrés Solaga, San Antonio de la Cal, San Baltazar Loxicha, San Lorenzo Albarradas, San Carlos Yautepec, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Tlacoahuaya, San Juan Chicomezúchil, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Lorenzo Texmelúcan, San Lucas Camotlán, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel Amatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel del Río, San

Miguel Tenango, San Pablo Coatlán, San Pablo Etla, San Pedro Huamelula, San Pedro Mixtepec -Dto. 22-, San Pedro Pochutla, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, Santa Ana Tavela, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quioquitani, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Lucía del Camino, Santa María Atzompa, Santa María Colotepec, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Huatulco, Santa María Mixtequilla, Santa María Ozolotepec, Santa María Quiérolani, Santa María Tonameca, Santa María Totolapilla, Santa María Yavesía, Santiago Matatlán, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Xagacía, Santos Reyes Nopala, Tlacolula de Matamoros, Tlaxiactac de Cabrera, Villa de Etla, Villa de Zaachila y Villa Sola de Vega del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de sismo magnitud 7.4, el día 23 de junio de 2020.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.

#### **AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa ocurrida el día 14 de julio de 2020 en el Municipio de Calera del Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 16 de julio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-050-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia al municipio de Calera del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 14 de julio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0652/2020, de fecha 26 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 26 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-059-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Calera del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 14 de julio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

#### **AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE CALERA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Calera del Estado de Zacatecas, por la presencia de granizada severa ocurrida el día 14 de julio de 2020.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veintiséis de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero.-** Rúbrica.